



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA11-8209 de 2011
(Junio 20 de 2011)

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que mediante resolución 0183 del 3 de febrero de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia efectuó una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio del Interior y de Justicia para la vigencia fiscal de 2011 y asigna la suma de \$1.381.374.838 para la protección de funcionarios de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 200 del 3 de febrero de 2003.



Que la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial con oficio OSEG11-316 del 26 de abril de 2011, presenta propuesta de distribución de los recursos asignados para las Altas Corporaciones y las Direcciones Seccionales, con el objeto de financiar parte de las necesidades de administración y logística de los vehículos, elementos, equipos y sistemas relacionados con los esquemas de seguridad de funcionarios y exfuncionarios de la Rama Judicial.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo para tramitar traslado presupuestal y se realicen las correspondientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales y las Altas Cortes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 04 de mayo de 2011, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	754.596.766
					16 SSF	FONDOS ESPECIALES	626.778.072
						TOTAL CONTRACREDITO	1.381.374.838

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

CRÉDITO

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	311.400.000
					TOTAL UNIDAD 03	311.400.000
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	47.200.000
					TOTAL UNIDAD 03	47.200.000
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	33.183.838
					TOTAL UNIDAD 04	33.183.838
UNIDAD 05 -CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	25.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	25.000.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	337.812.928
				16 SSF	FONDOS ESPECIALES	626.778.072
					TOTAL UNIDAD 08	964.591.000
					TOTAL CREDITO	1.381.374.838

ARTICULO TERCERO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

Unidad 08 Tribunales y Juzgados

DIRECCION SECCIONAL	RECURSO 10	RECURSO 16	TOTAL
NIVEL CENTRAL (SAN ANDRES ISLAS)	24,000,000		24,000,000
BOGOTA		289,391,000	289,391,000
MEDELLIN		101,900,000	101,900,000
BARRANQUILLA		40,300,000	40,300,000
CARTAGENA		32,500,000	32,500,000
TUNJA		21,900,000	21,900,000
MANIZALES		21,900,000	21,900,000
POPAYAN		30,100,000	30,100,000
VALLEDUPAR		13,700,000	13,700,000
MONTERIA		13,700,000	13,700,000
NEIVA		30,100,000	30,100,000
RIOHACHA		13,700,000	13,700,000
SANTA MARTA		13,700,000	13,700,000
VILLAVICENCIO	25,212,928	3,887,072	29,100,000
PASTO	30,100,000		30,100,000
CUCUTA	56,900,000		56,900,000
ARMENIA	21,900,000		21,900,000
PEREIRA	31,900,000		31,900,000
BUCARAMANGA	30,100,000		30,100,000
SINCELEJO	13,700,000		13,700,000
IBAGUE	21,900,000		21,900,000
CALI	82,100,000		82,100,000
TOTAL SECCIONALES	337,812,928	626,778,072	964,591,000

ARTICULO QUINTO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/bmm
PLA - 49